



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: BENJAMIN EDUARDO OLAYA CASTRO
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00734-00

Atendido la solicitud del abogado JOSE GUILLERMO REINA PAQUE, dentro del proceso de la referencia, encuentra el Despacho que el mismo no se encuentra reconocido como apoderado de las partes,, por lo que no es procedente dar copias de lo solicitado, en ese orden de ideas la Judicatura

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a lo petitionado por cuanto el solicitante no es parte del proceso y no demuestra el interés que le asiste.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **15 de enero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003p** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO